

DECRETO

Decreto número: 2019/6349

Extracto: Ayuda Nominativa 2019

Solicitante: ASOCIACIÓN LABORVALÍA	Num. Expediente: DPCR2019/62031
Procedimiento Solicitud de Ayuda Nominativa 2019	
Finalidad (Obra, Suministro o Actividad): TALLERES CREATIVOS: TALENTO NO EXPLORADO 2019	

DECRETO.- Por parte de D. Ángel Caballero Serrano, con NIF 05.611.617-P, actuando en representación de la Asociación para la promoción socio-laboral de las personas con discapacidad psíquica "LABORVALÍA", con C.I.F. G-13362090 y domicilio social en C/ Estación Via Crucis 1, Local 4 13004-Ciudad Real, se ha solicitado la subvención directa por importe de 25.000,00 euros que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Diputación Provincial de 2019 precisando que va a ser aplicada a financiar el Programa "**TALLERES CREATIVOS: TALENTO NO EXPLORADO 2019**".

En virtud de lo anterior, el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género pretende mediante el presente convenio de colaboración apoyar a esta entidad en el citado proyecto que contiene las dos líneas de actuación siguientes: Proyecto de Intervención y pintura mural en la provincia y Formación de profesionales y usuarios; y todo ello en el marco de lo expuesto en el informe de la Secretaría General de 4 de abril de 2014, sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene concediendo esta subvención desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige, la asunción de una nueva competencia.

Con fecha 25 de noviembre de 2019, la Sra. Vicepresidenta Tercera, Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación, ha formulado propuesta motivada de concesión directa por importe de 25.000,00 €, para esa atención.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de noviembre de 2019, la propuesta tiene cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación, y se ajusta a lo prevenido en el art. 7.2.a) de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones, y que encuentra cobijo en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Existe crédito para el gasto en la partida 19900.23100.489 del vigente Presupuesto, conforme pone de manifiesto Intervención en informe de fecha 28 de noviembre de 2019, y con referencia contable 22019007072.

Compete resolver a la Presidencia de esta Corporación conforme a lo dispuesto en el art. 3.1 de la ya citada Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/6349

En razón de cuanto antecede y de conformidad con la propuesta suscrita por la Vicepresidencia Tercera de la Corporación, con el informe de Secretaría General y de Intervención, y en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO:

Primero.- La concesión directa a la Asociación para la promoción socio-laboral de las personas con discapacidad psíquica "LABORVALÍA", de subvención por importe de 25.000,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio del siguiente convenio:

"CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIO-LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA "LABORVALÍA" CON DESTINO AL PROGRAMA "TALLERES CREATIVOS: TALENTO NO EXPLORADO".

En Ciudad Real, a

de dos mil diecinueve

REUNIDOS

De una parte D. José Manuel Caballero Serrano, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, facultado por el Pleno de 29 de junio de 2019 .

De otra parte D. Ángel Caballero Serrano, que actúa en calidad de Presidente de "LABORVALÍA", tal y como consta acreditado en el expediente .

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- El Presupuesto de la Diputación de Ciudad Real correspondiente a dos mil diecinueve, tiene consignación por importe de 25.000,00 euros en su aplicación presupuestaria 19900.23100.489, para atender la financiación del programa **"TALLERES CREATIVOS: TALENTO NO EXPLORADO"**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- La Asociación LABORVALÍA ha elaborado la memoria del programa **"TALLERES CREATIVOS: TALENTO NO EXPLORADO"**, para dos mil diecinueve.

En la misma se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 25.000,00 euros, y una previsión de aportación de esta Corporación Provincial de 25.000,00 euros.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/6349

III.- Con fecha de 2019 la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 25.000,00 euros para la atención del programa mencionado.

IV.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la ordenanza general Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 6 de diciembre de 2006.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2019 de la Diputación de Ciudad Real a favor de LABORVALÍA, para los proyectos **“TALLERES CREATIVOS: TALENTO NO EXPLORADO”**.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención de la Excm. Diputación Provincial se eleva a 25.000,00 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Se subvencionan específicamente gastos derivados del funcionamiento de las citadas líneas de actuación que se detallan en el presupuesto que acompaña el proyecto.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/6349

a) Ejecutar el proyecto subvencionado, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

El pago del primer 50% de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez firmado el presente convenio y previo informe del órgano gestor del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 88.3) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El 50% restante se abonará previa presentación de la relación de gastos del primer 50% de la subvención, suscrita por el beneficiario o su representante. La presentación de esta relación de gastos será efectuada únicamente por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades, tras ello la denominada Subvenciones y, finalmente, la denominada Subsanción de Defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado: Iniciar trámite. Deberán anexarse también digitalmente a la expresada relación de gastos las facturas y gastos derivados de la actividad por importe igual o superior al de la subvención otorgada.

Asimismo, por exigencias derivadas de la Ley de Subvenciones, deberán entregarse físicamente en las dependencias del servicio gestor los originales o copias de tales justificantes o gastos debidamente cotejados por un/a funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentada por la beneficiaria, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial presentado por la entidad **(25.000,00 €)**, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

SEXTA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención los Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Plaza Constitución s/n, 13071-Ciudad Real.- Tfno. 926-292-575, Ext. 313, Fax.- 926-295-620).

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN**A.- La justificación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios**

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/6349

electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: sede electrónica: Asociaciones y otras entidades: Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado: Iniciar trámite, y requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de **UN MES** desde la finalización del proyecto subvencionado, junto con los siguientes documentos:

1.- Memoria justificativa suscrita por la/el beneficiaria/o o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos y que incluya prueba sobre el patrocinio de la Diputación provincial en el proyecto.

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente detallados y desglosados, a los que se adjuntará relación de originales o copias de las facturas y gastos derivados de la actividad y **de sus justificantes de pago**. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio Gestor de la subvención, previo examen y estampillado de las mismas.

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4 En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

Asimismo, por exigencias derivadas de la Ley de Subvenciones, deberán entregarse físicamente en las dependencias del servicio gestor los originales o copias de tales justificantes o gastos debidamente cotejadas por un/a funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original. No será necesario acompañar nuevamente las facturas o justificantes de gastos enviados para el anticipo del segundo 50% de la subvención concedida.

3.- Declaración suscrita por la/el beneficiaria/o o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones, ayudas o ingresos que hayan sido obtenidas para el mismo proyecto o servicio o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/6349

4. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Diputación Provincial.

B.- Cuando concurren las circunstancias que se indican en cada caso, se deberá aportar a la cuenta justificativa, asimismo, la siguiente documentación:

a) Carta de pago justificativa del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el caso de obras, o 15.000,00 euros, en el caso de suministros, prestación de servicios o asistencia técnica, la/el beneficiaria/o deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, declarado o pericial.

OCTAVA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos retroactivos desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, debiendo realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, teniendo como fecha límite el 31 de enero de 2020.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ordenanza general Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Provincial, en

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/6349

sesión de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 6 de diciembre de 2006 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA.- CLAÚSULA FINAL

Por parte de la Secretaría General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad de adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Excm. Diputación Provincial
El Presidente,

Por la Asociación LABORVALÍA
El Presidente,

Fdo.- José Manuel Caballero Serrano.

Fdo.- Ángel Caballero Serrano.”

Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Secretaría General, Servicios Sociales e interesado/a.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL